

INTERLOCUTORIO No. 1706

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, once de diciembre de dos mil veinte

Ref.: Ejecutivo singular

Demandante: Conjunto Residencial Guadalquivir P.H.

Demandado: Carlos Andrés Ramírez Mora

Radicación: 2020-00670

Revisada la demanda de la referencia se observa que **(i)** es necesario que la parte actora aclare el hecho quinto de la demanda, pues se hace alusión a algunos conceptos adeudados por concepto de *multa* en los meses de marzo, mayo y agosto de 2020, los cuales no fueron incluidos en las pretensiones de la demanda. **(ii)** Se observa que la parte actora no solicitó intereses de mora respecto de las cuotas de administración de los meses de julio y agosto de 2019, mayo y junio de 2020 y el retroactivo del mes de abril de 2020, debiendo indicar expresamente si prescinde de su cobro.

En consecuencia, este Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: INADMITIR la demanda, concediendo a la parte demandante el término de 5 días para subsanar las falencias advertidas, so pena de rechazo de la demanda de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la abogada Sara García Hoyos como apoderada principal y como apoderada suplente a la abogada Carmen Elvira Mosquera Mena, para actuar en calidad de apoderadas de la parte actora, previa advertencia que no podrán actuar de manera simultánea.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL CALI

EN ESTADO No. **126** DE HOY 14 DE
DICIEMBRE DE 2020 NOTIFICO
PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO